



**APRUEBA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA PARA
CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL
D.S. N° 1/2011; (TERESA BOLADOS ESPINOZA).**

RESOLUCION EX. N° 000459 /

IQUIQUE,

20 JUL 2018

VISTO:

- a) Lo establecido en el D.S. N° 01/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- b) La Resolución Exenta N° 556/2015, de Vivienda y Urbanismo, que dispuso llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 1/2011, para damnificados por el sismo que afectó a la Región en el año 2014.
- c) La Resolución Exenta N° 2470, de fecha 14 de Abril de 2015, de Vivienda y Urbanismo que aprobó las nóminas de damnificados asignados con subsidio habitacional del mes de Marzo de 2015, correspondientes al llamado referido en el visto precedente.
- d) Certificado de subsidio Serie DS1T2 8-2015 NA00021, de fecha 20 de Abril de 2015.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 40/2018 (V. y U.), en trámite que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Ord. N° 1097/2018, complementado por Oficio N° 1606/2018, ambos de la Directora de SERVIU Tarapacá (S), solicita un nuevo plazo de vigencia a certificado correspondiente a doña Teresa Bolados Espinoza, beneficiaria del Programa del Sistema Integrado de Proyectos D.S. N° 01/2011, atendido a que la vivienda que desea adquirir, en el proyecto Portal Sur II de la comuna de Alto Hospicio, iniciará el proceso de compraventa en el segundo semestre del presente año.

Se agrega que dicho Servicio cuenta con los fondos para ejecutar los pagos correspondientes en el presente año.

2.- Que el inciso segundo del Art. 36 del D.S. N° 01/2011 establece que: "*Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia.*"

3.- El memorándum N° 279 de fecha 12.07.2018, del Jefe del Dpto. de Planes y programas de esta Seremi, solicita se provea la solicitud a que se refiere el considerando uno.

RESOLUCION:

- 1° **Otórgase** un nuevo plazo de vigencia de 180 días, contados desde la total tramitación de este acto, del certificado de subsidio de Programa del Sistema Integrado de Proyectos, otorgado en conformidad al D.S. N°1/2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y extendido a nombre del beneficiario que se individualiza a continuación:

N°	BENEFICIARIO	N° CERTIFICADO
1	Teresa Bolados Espinoza	DS1T2 8-2015 NA00021

- 2° **DEJESE**, constancia en los certificados a que se refiere el resuelvo N° 1, el plazo adicional que este instrumento le otorga.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MAURICIO HIDALGO ARANCIBIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

MHA/JCPB/VGO

DISTRIBUCION:

- Dpto. Fondo Solidario de Vivienda (D.P.H.)
- Dirección SERVIU Región de Tarapacá
- Unidad de Subsidios SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes.